

POLÍTICA DE LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (POCAE) [OFAC, EN INGLÉS]

Es política de la Corporación Seaboard y sus subsidiarias ("Seaboard") cumplir con las leyes de los Estados Unidos, que incluye las normas y regulaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, una división de la Tesorería de los EE. UU. ("OFAC"). La OFAC fue creada para imponer sanciones comerciales y alcanzar los objetivos nacionales de seguridad de los Estados Unidos contra países y regímenes extranjeros, terroristas, narcotraficantes internacionales, personas involucradas en actividades relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la seguridad nacional, política exterior o economía de los Estados Unidos. Las regulaciones de la OFAC prohíben a las entidades estadounidenses y sus sucursales en el extranjero, ciudadanos estadounidenses y cualquier persona independientemente de su ciudadanía viviendo en los Estados Unidos, participar o facilitar transacciones o hacer transferencias monetarias a ciertos países designados y entidades designadas y personas incluidas en la lista OFAC de Nacionales Especialmente Designados y Entidades de Bloque ("Lista OFAC SDN"). La lista incluye numerosos barcos listados por nombre, y el fletar o colocar carga en tales buques también está prohibido.

Antes de realizar o facilitar cualquier transacción extranjera o hacer cualquier transferencia monetaria, la persona responsable de la transacción deberá revisar la Lista SDN de la OFAC para asegurarse de que la (s) contraparte (s) de la transacción no esté (n) en la lista. Esta búsqueda puede realizarse revisando la lista SDN de la OFAC y/o suscribiéndose a una base de datos de búsqueda basada en la web para confirmar que los socios comerciales de Seaboard no están en la lista SDN de la OFAC.

En el caso de que se descubra una violación de esta política, la violación debe informarse de inmediato al Asesor General de la Corporación Seaboard.

Todos los registros aplicables de conformidad OFAC, infracciones y documentos de trabajo de auditoría serán retenidos de acuerdo con las pautas OFAC (5 años).

POLÍTICA DE LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS ACEPTACIÓN DEL EMPLEADO

Al marcar la casilla de aceptación en la siguiente pantalla, confirmo que he recibido, leído y entendido la Política de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Seaboard Corporation (la "Política") y que he cumplido con ella y seguiré haciéndolo. Entiendo que cualquier duda con respecto a las Políticas deberá ser referida al Departamento de Asesoría Legal o al Asesor Jurídico de la Compañía.

Por favor, cierre esta pantalla para continuar.